

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

12990 ACUERDO de 26 de mayo de 1992, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, haciendo público el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 6 de abril de 1992, sobre integración en Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del expresado Tribunal y normas de reparto entre las mismas.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 26 de mayo de 1992, acordó ratificar y hacer público el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 6 de abril de 1992, sobre integración en Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del expresado Tribunal, y normas de reparto entre las mismas.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en su reunión del día 6 de abril de 1992, acordó:

Primero.-La integración de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en dos secciones. La Sección Primera, compuesta por el Presidente de la Sala, que la presidirá, y dos Magistrados. La Sección Segunda, integrada por el Magistrado más antiguo, que la presidirá, y otros dos Magistrados.

Segundo.-El reparto de asuntos entre las dos Secciones se hará de la forma siguiente:

a) La Sección Primera conocerá de los recursos en materia de personal al servicio de la Administración del Estado y Entes de ellos dependientes, Administración Corporativa y Universidad; Administración Laboral y de la Seguridad Social; recursos en materia Fiscal, afectantes a Tributos Locales y Tributos propios de la Comunidad Autónoma; recursos en diversas materias no atribuidos a la Sección Segunda.

b) La Sección Segunda conocerá de recursos en materia de personal al servicio de la Comunidad Autónoma, Administraciones Locales y Entes de ellos dependientes; recursos en materia fiscal que afecten a Tributos del Estado; Urbanismo, incluidas licencias de aperturas, y actividades clasificadas; expropiación forzosa y derechos fundamentales.

Los recursos en materia contencioso-electoral, serán comunes a ambas Secciones.

Tercero.-Transcurrido el plazo de seis meses desde la constitución de la Sección Segunda, se procederá a la revisión del reparto y si la práctica manifestara un reparto no equitativo, se formulará nueva propuesta.

Dentro de cada Sección el reparto de las ponencias entre Magistrados, se hará por riguroso turno, asignando un número a cada ponente.

Madrid, 26 de mayo de 1992.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

12991 ORDEN de 6 de mayo de 1992 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Senda Blanca, a favor de don Rafael de Aragón y Carrillo de Albornoz.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión

en el título que se indica más abajo, a favor del interesado que se expresa.

Título: Marqués de Senda Blanca.

Interesado: Don Rafael de Aragón y Carrillo de Albornoz.

Causante: Don Manuel de Aragón y Carrillo de Albornoz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de mayo de 1992.-P. D. (Orden ministerial de 17 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

12992 ORDEN de 6 de mayo de 1992 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de las Mirandas de Santa Cruz, a favor de don Pablo Díez y de Tella.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica más abajo, a favor del interesado que se expresa.

Título: Conde de las Mirandas de Santa Cruz.

Interesado: Don Pablo Díez y de Tella.

Causante: Don Pedro Manuel Díez y Ponce de León (cesión).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de mayo de 1992.-P. D. (Orden ministerial de 17 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

12993 ORDEN 423/38549/1992, de 30 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fecha 31 de enero de 1992, en el recurso número 2333/90-03, interpuesto por don Gaspar Sanz Hontoria.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, a 30 de abril de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

12994 ORDEN 423/38551/1992, de 30 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fecha 12 de febrero de 1992, en el recurso número 2720/90-03, interpuesto por don Juan Carlos Roldo Peinado.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y